

- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *El Consejo de la Unión Europea cargará con la mitad de sus propias costas y con las de Central Bank of Iran.*
- 4) *Central Bank of Iran cargará con la mitad de sus propias costas y con las del Consejo.*

⁽¹⁾ DO C 243, de 11.8.2012.

Sentencia del Tribunal General de 18 de septiembre de 2014 — Holcim (Romania)/Comisión
(Asunto T-317/12) ⁽¹⁾

(«Responsabilidad extracontractual — Régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Responsabilidad por actuación culposa — Negativa de la Comisión a revelar información y a prohibir cualquier transacción relativa a unos derechos de emisión presuntamente robados — Infracción suficientemente caracterizada de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares — Responsabilidad objetiva»)

(2014/C 388/13)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Holcim (Romania) SA (Bucarest, Rumanía) (representante: L. Arnauts, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Mifsud-Bonnici y E. White, agentes)

Objeto

Por un lado, un recurso, interpuesto en el ámbito de la responsabilidad por actuación culposa, a fin de obtener la indemnización del perjuicio presuntamente sufrido por la demandante por la negativa de la Comisión a revelar información relativa a unos derechos de emisión de gases de efecto invernadero que le habían sido presuntamente robados y a prohibir cualquier transacción relativa a dichos derechos y, por otro lado, una pretensión de indemnización, presentada en el ámbito de la responsabilidad objetiva.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a Holcim (Romania) SA a cargar, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 287, de 22.9.2012.

Sentencia del Tribunal General de 24 de septiembre de 2014 — Sanofi/OAMI — GP Pharm (GEPRAL)
(Asunto T-493/12) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Comunidad Europea — Marca denominativa GEPRAL — Marca internacional denominativa anterior DELPRAL — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009»]

(2014/C 388/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Sanofi (París, Francia) (representante: C. Hertz-Eichenrode, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: P. Geroulakos, agente)